

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO BANOBRAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. REYNALDO TORRES ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL EN TAMAULIPAS, Y POR LA OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE ACREDITADO, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO INDISTINTAMENTE EL ACREDITADO O EL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A TRAVÉS DEL C.P. ALFREDO ROMÁN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS; QUIENES FORMALIZAN EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. El 25 de noviembre de 2010, el Poder Ejecutivo del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, constituyó en **BANOBRAS**, en su carácter de Institución Fiduciaria, el Fideicomiso No. 2186 Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas (Fideicomiso 2186), para administrar y potenciar los recursos previstos para tal efecto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2011 aprobado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el 15 del mismo mes y, en su caso, las aportaciones que subsecuentemente sean previstas para dicho fondo con cargo al Ramo General 23, Provisiones Salariales y Económicas.
- II. Las Reglas de Operación del Fideicomiso 2186 (Reglas de Operación) fueron autorizadas por el comité técnico del mismo (Comité Técnico del Fideicomiso 2186) el 26 de enero de 2011.
- III. En este marco, y con el fin de instrumentar las acciones de financiamiento a que se refiere el numeral 3 de las Reglas de Operación, el 10 de febrero de 2011, se obtuvo ante la instancia colegiada de **BANOBRAS** la autorización del que para fines de promoción se denomina **Programa de Financiamiento para la Reconstrucción de Entidades Federativas** (Programa).

### DECLARACIONES

1. **DECLARA BANOBRAS POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:**
  - 1.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida que opera como Institución de Banca de Desarrollo conforme a su propia Ley Orgánica y otros ordenamientos legales conexos.

- 1.2 El artículo 3° de su Ley Orgánica precisa su objeto y como institución de banca de desarrollo se encuentra facultado para financiar o refinanciar proyectos de inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos, así como coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos Federal, estatales y municipales, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del país.
- 1.3 Cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, según consta en la escritura pública número **47,135** del **23** de **febrero** de **2001**, pasada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público **110**, con ejercicio y residencia en México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día **12** de **marzo** de **2001**, bajo el folio mercantil **80,259**
- 1.4 Recibió del **ACREDITADO** una solicitud para que se le otorgue un crédito simple hasta por la cantidad de **\$187'112,637.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N)** cuyo destino se especifica en la Cláusula Segunda del presente contrato.
- 1.5 Mediante Acuerdo Número **CIC 016/2011** de fecha **10** de **febrero** de **2011**, autorizó el Programa, y mediante Acuerdo número **325/2011** de fecha **7** de **diciembre** de **2011**, **BANOBRAS** autorizó el otorgamiento del crédito a que se refiere la declaración inmediata anterior.
- 1.6 Mediante Acuerdo Número **F2186/CT/ORD/11/2.1** de fecha **5** de **diciembre** de **2011**, el Comité Técnico del Fideicomiso 2186, autorizó la constitución de reservas con las que se adquirirán en su momento los bonos cupón cero con cargo al patrimonio de dicho fideicomiso a favor del **ACREDITADO**, necesarios para liquidar a su vencimiento el principal que se disponga del crédito que se otorga mediante el presente contrato.

**2. DECLARA EL ACREDITADO POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

- 2.1 Es una Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberana en cuanto a su régimen interior, con un gobierno republicano, representativo y popular en términos de lo que dispone el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
- 2.2 Mediante oficio No. **01902/2011** de fecha **28** de **octubre** de **2011**, expedido por el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, dirigido a **BANOBRAS**, se manifestó la intención del Gobierno del Estado de Tamaulipas, de contratar un crédito, en el ámbito de las Acciones de

Financiamiento descritas en las Reglas de Operación del Fideicomiso 2186, cuyos términos y condiciones fueron aceptados de conformidad; hasta por la cantidad de **\$187'112,637.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, para destinarlo a financiar el costo de los conceptos que se precisan en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

- 2.3 Dispone de autorización otorgada por el H. Congreso del Estado de Tamaulipas para contratar el crédito que se formaliza con la celebración del presente contrato y para afectar como fuente de pago para el cumplimiento de las obligaciones que de éste deriven, el derecho y los flujos de recursos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, según consta en el Decreto número **LXI-173**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el **7 de diciembre de 2011**, en lo sucesivo el **DECRETO**, del cual se acompaña un ejemplar en calidad de **Anexo 1**.
- 2.4 Mediante oficio No. **DF/SADF/153000/344/2011** de fecha **7 de diciembre de 2011**, se le notificó que el Comité Técnico del Fideicomiso 2186, en sesión de fecha **5 de diciembre de 2011**, autorizó la constitución de reservas a favor del **ACREDITADO**, con las que se adquirirán en su momento los bonos cupón cero con cargo al patrimonio de dicho fideicomiso, necesarios para liquidar a su vencimiento el principal que se disponga del crédito que se otorga mediante el presente contrato.
- 2.5 Está de acuerdo en facultar a **BANOBRAS**, para llevar a cabo las gestiones ante el fiduciario del Fideicomiso 2186, para que adquiera el bono o bonos cupón cero que asegurará(n) el pago del principal a su vencimiento de la o las disposiciones de recursos del crédito que se documenta en el presente contrato.
- 2.6 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 10, 12 fracciones II y IV de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, 23 fracción II, 25 fracciones XVI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y en lo previsto en el **DECRETO**, su representante cuenta con las facultades y autorizaciones suficientes para la celebración y firma de este instrumento, las cuales no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna, en consecuencia no existe impedimento alguno para sujetarse a lo aquí pactado.
- 2.7 El **C.P. Alfredo Román González Fernández**, acredita su carácter de Secretario de Finanzas del Estado de Tamaulipas, mediante nombramiento de fecha **1 de enero de 2011**. Se adjunta copia al presente Contrato como **Anexo 2**.

- 2.8 Los recursos con los cuales cubrirá el pago de todas y cada una las obligaciones que derivan de la formalización del presente contrato, son de procedencia lícita, provenientes de los bonos cupón cero que se adquieran con los apoyos federales autorizados y referidos en la Declaración 2.4 del presente contrato, así como con las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, y/o partidas presupuestales.
- 2.9 Está de acuerdo en celebrar el presente contrato de apertura de crédito simple con **BANOBRAS** y obligarse en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo.
- 2.10 Ha obtenido todas las autorizaciones necesarias y cumplido con todos los requisitos normativos para la contratación del crédito que se documenta mediante el presente contrato, incluidas las previstas en el **DECRETO**.
3. **DECLARAN LAS PARTES CONJUNTAMENTE, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**
- 3.1 **BANOBRAS** ha hecho del conocimiento del **ACREDITADO** y este último manifiesta estar enterado tanto de la naturaleza como del alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información crediticia consultada previamente a la fecha de celebración de este instrumento y de que el cumplimiento total o parcial de sus obligaciones de pago derivadas de este contrato, se registrará con claves de prevención establecidas en los reportes emitidos por la sociedad de información crediticia, las cuales podrán afectar el historial crediticio de las personas.
- 3.2 **BANOBRAS** y **EL ACREDITADO** están conformes en que cada una de las disposiciones de recursos que este último ejerza con cargo al **CRÉDITO**, se documente con la formalización de una Ficha de Admisión y Compromiso, en lo sucesivo la **FICHA**, misma(s) que será(n) suscrita(s) en representación del **ACREDITADO** por el Secretario de Finanzas, en la que pactarán para la porción que el **ACREDITADO** disponga del **CRÉDITO**, entre otros aspectos (i) las características financieras aplicables; y (ii) el plazo y forma de amortización, en el entendido que la **FICHA** se suscribirá en términos similares al formato que debidamente rubricado por las partes se agrega al presente instrumento en calidad de **Anexo 3**, para formar parte integrante del mismo.
- 3.3 Previamente a la suscripción del presente contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su formalización y que sus representantes cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de la celebración del presente instrumento. Asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponda, todas y cada una de las Declaraciones anteriores, por

lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- MONTO.- BANOBRAS** otorga al **ACREDITADO** un crédito simple, poniendo a su disposición hasta la cantidad de **\$187'112,637.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, en lo sucesivo el **CRÉDITO**.

El **CRÉDITO** incluye, específicamente, el importe para financiar los conceptos previstos en la Cláusula Segunda siguiente, hasta donde alcance, en el entendido de que, cualquier concepto adicional que se genere a cargo del **ACREDITADO** con motivo de la contratación y disposición del **CRÉDITO**, deberá cubrirlo el **ACREDITADO** con recursos ajenos al **CRÉDITO**.

**SEGUNDA.- DESTINO.-** El **ACREDITADO** se obliga a destinar el importe del **CRÉDITO**, precisa y exclusivamente para financiar, incluido el Impuesto al Valor Agregado en caso de que resulte aplicable, inversiones públicas productivas que se encuentren en los campos de atención de **BANOBRAS**, consistente en cubrir al **ACREDITADO** las coparticipaciones de contraparte que hubiere aportado, relativas a Declaratorias de Desastre Natural emitidas por la Secretaría de Gobernación en 2010 y demás disposiciones aplicables, al Fideicomiso FONDEN que tiene constituido, a efecto de que el Estado esté en posibilidad bajo su más estricta responsabilidad de cumplir con sus deberes en materia de desastres naturales.

En el supuesto de que el importe del **CRÉDITO** no sea suficiente para cubrir los conceptos que se precisan en la presente cláusula, el **ACREDITADO** cubrirá los faltantes respectivos, con recursos ajenos al mismo.

**TERCERA.- CONDICIONES SUSPENSIVAS.-** Para que el **ACREDITADO** pueda disponer del **CRÉDITO** deberá cumplir previamente y a satisfacción de **BANOBRAS**, con las condiciones siguientes:

1. Que el **ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un ejemplar del presente contrato debidamente firmado e inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo previsto en las disposiciones legales y administrativas aplicables.
2. Que el mecanismo mediante el cual se afecte el porcentaje suficiente de participaciones que en ingresos federales le correspondan al **ACREDITADO**, para constituir la fuente de pago del **CRÉDITO** se encuentre formalizado a entera satisfacción de **BANOBRAS**.

3. Que el fiduciario en el fideicomiso que se utilice como mecanismo de fuente de pago, en lo sucesivo el **FIDEICOMISO**, emita y entregue a **BANOBRAS** la Constancia de Inscripción que le otorgue a **BANOBRAS** la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar en el **FIDEICOMISO**.
4. Que el **ACREDITADO** haya girado la instrucción irrevocable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, instruyendo que un porcentaje de las participaciones federales que le correspondan, sean canalizadas al **FIDEICOMISO** o, que el **ACREDITADO** entregue evidencia documental emitida por el fiduciario del **FIDEICOMISO**, en la que conste que se encuentran afectadas al patrimonio del mismo y existe la disponibilidad de asignar para el pago del **CRÉDITO** flujos de recursos suficientes de participaciones federales para el pago del **CRÉDITO**.
5. Que el fiduciario del Fideicomiso 2186 entregue a **BANOBRAS** la notificación de registro contable del **CRÉDITO** en el Fideicomiso 2186, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación.
6. Que el **ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un documento que contenga el registro de la firma del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien suscribirá las **FICHAS** a través de las cuales se documentarán las disposiciones que ejerza el **ACREDITADO**.
7. Que el **ACREDITADO** se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del presente contrato, que existan a su cargo y a favor de **BANOBRAS**, y aquellas que deriven de la formalización del presente instrumento, considerando las diferentes ventanillas crediticias de la Institución.
8. Que el reporte emitido por la(s) sociedad(es) de información crediticia nacional(es) respecto al historial crediticio del **ACREDITADO** se encuentre vigente en el momento en que éste pretenda ejercer la primera disposición del **CRÉDITO** y que los resultados que en él se contengan no impliquen la creación de provisiones preventivas adicionales. En caso de que el reporte implique una situación de mayor riesgo en relación con las condiciones originalmente autorizadas, **BANOBRAS** hará una nueva valoración y comunicará por escrito al **ACREDITADO** las acciones que hayan de tomarse.

Las condiciones suspensivas que se precisan en los numerales precedentes, deberán quedar cumplidas dentro de un plazo que no exceda de **60 (sesenta)** días naturales contado a partir de la fecha en que se firme el presente contrato. En caso de que no se cumplan las condiciones suspensivas dentro del plazo concedido para tal efecto, **BANOBRAS**, en caso de considerarlo procedente, podrá prorrogarlo las veces que sea necesario y hasta por un periodo igual al originalmente concedido, siempre y cuando, previamente al vencimiento, reciba solicitud por escrito firmada por el (los) funcionario(s) facultado(s) que actúe(n) en representación de **EL ACREDITADO**.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DIVERSAS.-** Durante la vigencia de este contrato, el **ACREDITADO** se obliga con **BANOBRAS** a:

1. Mantener actualizadas, durante la vigencia del **CRÉDITO**, la calificación soberana otorgada al **ACREDITADO** por al menos dos instituciones calificadoras de valores autorizadas por la CNBV, de su calidad crediticia.
2. Incluir anualmente en su Presupuesto de Egresos, las partidas necesarias para cubrir los pagos de intereses así como accesorios financieros que se originen por el ejercicio del **CRÉDITO**. Para el caso de que el **ACREDITADO** considere o deba realizar pagos de capital con recursos distintos a los bonos cupón cero señalados en la Declaración **2.4** y Cláusula Décima Sexta del presente contrato, deberá efectuar la presupuestación correspondiente.
3. En el supuesto de que el importe del **CRÉDITO** no sea suficiente para cubrir los conceptos que se precisan en la Cláusula Segunda del presente contrato, el **ACREDITADO** se obliga a cubrir los faltantes respectivos con recursos ajenos al **CRÉDITO**, hasta su total terminación.
4. Proporcionar, cuando así lo solicite **BANOBRAS**, todo tipo de información asociada al **CRÉDITO**, incluida aquella relacionada con su situación financiera.
5. Para el caso de llevar a cabo la contratación de obras y adquisiciones, cumplir con los procedimientos que establecen las disposiciones legales vigentes y aplicables.
6. Otorgar a **BANOBRAS** las facilidades requeridas para que, en su caso, lleve a cabo las inspecciones que resulten necesarias, incluyendo la visita física a los proyectos financiados, a efecto de verificar que el **ACREDITADO** ha cumplido en su totalidad, con las acciones asociadas al destino del **CRÉDITO**.

**QUINTA.- FONDO DE RESERVA.-** El **ACREDITADO**, por conducto del fiduciario del **FIDEICOMISO**, deberá constituir y mantener un Fondo de Reserva (según dicho término se define en el **FIDEICOMISO**), que tendrá carácter de revolvente, el cual deberá como mínimo ser en todo momento, durante la vigencia del **CRÉDITO**, equivalente cuando menos a la cantidad que cubra **1 (un)** mes de intereses ordinarios de acuerdo al saldo insoluto del **CRÉDITO**. Este fondo se utilizará en caso de que por alguna causa la fuente de pago prevista en la Cláusula Décima Sexta del presente contrato, resulte en determinado momento insuficiente para realizar el pago que corresponda. El **ACREDITADO** deberá constituir, y reintegrar al Fondo de Reserva cualquier cantidad que se hubiere utilizado del mismo, ya sea haciendo uso de los recursos a que se refiere la propia Cláusula Décima Sexta de referencia, o aportando recursos adicionales si la primera opción resultara insuficiente. El Fondo de Reserva deberá quedar constituido en un plazo máximo de **3 (tres)** meses después de ejercida la primera disposición del **CRÉDITO**, y su monto deberá ajustarse en un plazo máximo de **2 (dos)** meses después de realizar cada disposición del **CRÉDITO**. Asimismo, este

fondo deberá reconstituirse en un plazo máximo de **1 (un)** mes después de realizar cada disposición del mismo.

**SEXTA.- DISPOSICIÓN.-** Una vez cumplidas las condiciones suspensivas que se precisan en la Cláusula Tercera del presente contrato, el **ACREDITADO** deberá ejercer la primera disposición del **CRÉDITO** en un plazo que no excederá de **30 (treinta)** días naturales. En el caso de que el **ACREDITADO** no ejerza la primera disposición del **CRÉDITO** dentro del periodo concedido para tal efecto, **BANOBRAS**, en caso de considerarlo procedente, podrá prorrogarlo las veces que sea necesario y hasta por un periodo igual, siempre y cuando, previamente al vencimiento, reciba solicitud por escrito firmado por el(los) funcionario(s) facultado(s) que actúe(n) en representación del **ACREDITADO**, en el entendido de que **BANOBRAS** se reserva el derecho de cancelar, en cualquier tiempo, la(s) prórroga(s) que en su caso conceda. Efectuada la primera disposición del **CRÉDITO**, el **ACREDITADO** deberá ejercer el monto restante del mismo en un plazo que no excederá de **18 (dieciocho)** meses.

El periodo de disposición concluirá anticipadamente en los siguientes casos:

- a) Si el **CRÉDITO** se destina a fines distintos a los pactados;
- b) Si se agotan por cualquier causa los recursos del **CRÉDITO**;
- c) Cuando medie solicitud expresa del **ACREDITADO**; y,
- d) En los supuestos previstos en las Cláusulas Novena, Décima Tercera, Décima Cuarta y Décima Quinta, todas del presente contrato, relativas a Pago Anticipado, Vencimiento Anticipado, Comprobación de Recursos y Restricción y Denuncia, respectivamente.

Considerando los costos de transacción inherentes a la emisión de bonos cupón cero y el establecimiento de coberturas, el monto mínimo de cada disposición será de **\$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, salvo por el último desembolso, el cual podrá ser efectuado por una cantidad inferior en razón del saldo disponible del **CRÉDITO**.

Con base en cada solicitud de disposición de recursos del **CRÉDITO** por parte del **ACREDITADO**, en términos sustantivamente similares al formato previsto en el **Anexo 4** del presente contrato, **BANOBRAS** solicitará al fiduciario del Fideicomiso 2186 que, con cargo a la reserva constituida a favor del **ACREDITADO** y asociada al **CRÉDITO**, adquiera un bono cupón cero, cuyo valor al vencimiento sea igual al monto de la disposición de recursos solicitada.

Como requisito para que **BANOBRAS** proceda a efectuar cada desembolso de recursos del **CRÉDITO** solicitados por el **ACREDITADO**, se deberá contar con la Constancia de Registro emitida por el fiduciario del Fideicomiso 2186 en términos de lo previsto en la Reglas de Operación, que establezca el monto nominal y fecha de vencimiento del bono cupón cero adquirido, que en su momento servirá



como fuente de pago del principal de la correspondiente disposición del **CRÉDITO**.

La fecha de vencimiento del bono cupón cero asociado a una disposición de recursos, deberá corresponder invariablemente con la fecha de vencimiento del importe de la suerte principal del **CRÉDITO**, en términos de lo previsto en las Cláusulas Décima y Décima Primera.

El **ACREDITADO** podrá ejercer el importe del **CRÉDITO** en una o varias disposiciones, previa presentación a **BANOBRAS** de la documentación que ampare la solicitud correspondiente, debidamente llenada y firmada por el Secretario de Finanzas del Estado de Tamaulipas, que promueva en representación del **ACREDITADO**, con por lo menos **5 (cinco)** Días Hábiles de anticipación, en la inteligencia de que (i) el día en que se realice el desembolso deberá ser Día Hábil Bancario, y (ii) las solicitudes de disposición de recursos tendrán el carácter de irrevocables.

En su caso, **BANOBRAS** realizará el desembolso de que se trate una vez que haya aceptado la documentación que reciba para tales efectos, conforme a los procedimientos establecidos, en el entendido que cada disposición del **CRÉDITO** quedará documentada con la formalización previa de una **FICHA**, la cual se suscribirá en términos sustancialmente similares al formato que debidamente rubricado por las partes se agrega al presente instrumento en calidad de **Anexo 5**, para formar parte integrante del mismo.

En cada **FICHA** las partes pactarán para la porción que el **ACREDITADO** dispondrá del **CRÉDITO**, entre otros aspectos (i) la tasa de interés aplicable a esa porción del **CRÉDITO**, en términos de lo que se establece en la Cláusula Séptima del presente contrato; (ii) las características financieras; y, (iii) el plazo y forma de amortización.

Los recursos de cada una de las disposiciones que ejerza el **ACREDITADO** con cargo al **CRÉDITO**, le serán entregados mediante depósito que realice **BANOBRAS** en la cuenta número **0699437675**, del **Banco Mercantil del Norte, S.A.**, Plaza **810**, sucursal **021**, o bien, mediante traspaso interbancario, con Clave Bancaria Estandarizada (**CLABE**) **072810006994376758** nombre de **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado**.

El **ACREDITADO** deberá presentar a **BANOBRAS** la solicitud de recursos de que se trate acompañada de una constancia emitida por el fiduciario del Fideicomiso **FONDEN** Estatal, en términos de las Reglas de Operación, la cual contendrá la fecha e importe de cada una de las aportaciones de coparticipaciones efectuadas por el **ACREDITADO** en el periodo señalado relativas a Declaratorias de Desastre Natural emitidas por la Secretaría de Gobernación en 2010.

El **ACREDITADO** acepta que la entrega de los recursos de cada una de las disposiciones del **CRÉDITO** la efectuará **BANOBRAS** a través de depósito o traspaso interbancario en la cuenta mencionada en la presente cláusula, en el entendido que para todos los efectos legales a que haya lugar la entrega y depósito de los recursos se entenderán realizados a su entera satisfacción.

Cualquier cambio que el **ACREDITADO** desee realizar con respecto al número de cuenta o la clave bancaria estandarizada (**CLABE**) proporcionada a **BANOBRAS** para que realice la entrega y depósito de los recursos de cada una de las disposiciones del **CRÉDITO**, deberá ser notificado a **BANOBRAS** por escrito debidamente firmado por funcionario(s) facultado(s) que actúe(n) en representación del **ACREDITADO**, con al menos **5 (cinco)** Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que pretenda ejercer la siguiente disposición. Sin esta notificación, las entregas y depósitos respectivos continuarán realizándose en los términos previstos en la presente cláusula y se entenderán válidamente hechos para todos los efectos a que haya lugar, en este sentido el **ACREDITADO** acepta que lo estipulado en esta cláusula no constituirá materia de impugnación del presente contrato en lo futuro.

**SÉPTIMA.- INTERESES.-** El **ACREDITADO** se obliga a pagar mensualmente a **BANOBRAS**, desde la fecha en que ejerza cada disposición de **EL CRÉDITO** y hasta la total liquidación de la misma, **INTERESES ORDINARIOS SOBRE SALDOS INSOLUTOS** considerando la tasa de interés que se pacte en la **FICHA** que al efecto se formalice entre **BANOBRAS** y el **ACREDITADO** para cada disposición del **CRÉDITO** compuesta por una Tasa Base mas una sobretasa, en el entendido que la tasa de interés será determinada por **BANOBRAS** con base en lo que se establece en lo sucesivo en esta cláusula.

El **ACREDITADO** podrá optar por obtener la calificación específica del **CRÉDITO** por parte de al menos una Institución Calificadora de Valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Para la determinación de la tasa de interés que quedará pactada en la **FICHA**, a la Tasa Base se adicionarán como sobretasa los puntos porcentuales que correspondan al nivel de riesgo del **CRÉDITO** o del **ACREDITADO** al momento en que se ejerza la correspondiente disposición del **CRÉDITO**, de acuerdo con la tabla contenida en la Cláusula Octava del presente contrato, atendiendo a lo siguiente:

1. En función del nivel de riesgo que corresponda a la calificación que mantenga el **CRÉDITO** al momento de efectuarse la disposición de que se trate, de acuerdo con la tabla de equivalencias contenida en el **Anexo 5** de este contrato, el cual, debidamente rubricado por las partes, forma parte integrante del mismo. Para el caso de que al momento de la disposición, el **CRÉDITO** cuente con más de una calificación, se tomará como base la

calificación que represente el mayor grado de riesgo asignado por las agencias calificadoras, o

2. En caso de que el **CRÉDITO** no esté calificado al momento de la disposición, se tomarán como base las calificaciones de calidad crediticia asignadas al **ACREDITADO** por Instituciones Calificadoras de Valores autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de acuerdo con el nivel de riesgo que represente el **ACREDITADO**, conforme al procedimiento que se establece en el **Anexo 5** de este contrato.

Lo anterior, en el entendido de que en la fecha de celebración del presente contrato tendrían que adicionarse como sobretasa **0.69 (CERO PUNTO SESENTA Y NUEVE) PUNTOS PORCENTUALES** a la Tasa Base, de acuerdo con el nivel de riesgo que representa el **ACREDITADO** en virtud del procedimiento que se establece en el **Anexo 5** de este contrato y las sobretasas previstas en la tabla contenida en la Cláusula Octava siguiente. La tasa de interés quedará expresada en puntos porcentuales y/o las fracciones fijas que se adicionen a la Tasa Base.

**EL ACREDITADO** deberá solicitar en términos del **Anexo 4**, con al menos **5 (cinco)** Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que pretenda disponer los recursos del **CRÉDITO**, que **BANOBRAS** determine la tasa de interés, la cual se documentará con la celebración de la **FICHA**.

Para efectos de lo que se estipula en la presente cláusula se entenderá por:

**Tasa Base:** El costo que genere a **BANOBRAS** la captación de los recursos en los mercados financieros, bajo la misma denominación, plazo, duración y características financieras de la disposición del **CRÉDITO**, incluyendo las relativas a los contratos de permuta de flujos a los plazos asociados a la fuente de fondeo del **CRÉDITO**.

**Periodo de Intereses.-** El periodo para el cómputo de los intereses sobre el saldo insoluto de la primera disposición del **CRÉDITO** comprenderá el número de días efectivamente transcurridos entre su inicio, que será el día en que se efectúe dicha disposición y su conclusión que será el mismo día del mes inmediato siguiente. Los subsecuentes periodos de intereses comprenderán el número de días efectivamente transcurridos entre su inicio que será el día en que termine el periodo inmediato anterior y su conclusión que será el mismo día del mes inmediato siguiente.

La o las subsecuentes disposiciones formarán parte del saldo insoluto del **CRÉDITO**, ajustándose el periodo de intereses de las posteriores disposiciones a las fechas de vencimiento de la primera disposición.

El pago de los intereses que correspondan a cada periodo, se efectuará precisamente el día en que concluya este último.

Cada periodo de intereses que termine en un día que no sea Día Hábil Bancario deberá prorrogarse al Día Hábil Bancario inmediato siguiente y la prórroga respectiva se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses que correspondan.

**Día Hábil Bancario.**- Los días en que las instituciones de crédito mexicanas no se encuentren autorizadas a cerrar sus puertas al público y suspender sus operaciones, conforme lo determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La tasa de interés se expresará en forma anual y los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre **360 (trescientos sesenta)** y multiplicando el resultado obtenido por los días efectivamente transcurridos, durante el periodo en el cual se devenguen los intereses a la tasa que corresponda y, el producto que se obtenga, se multiplicará por el saldo insoluto de **EL CRÉDITO**.

Los intereses que se generen serán cubiertos por el **ACREDITADO** con recursos ajenos al **CRÉDITO**, de manera mensual y consecutiva, en términos de lo previsto en la presente cláusula.

Lo anteriormente dispuesto aplicará sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Octava inmediata siguiente, relativa a Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés, así como de lo previsto en el último párrafo de la Cláusula Décima Tercera de este instrumento.

Si por cualquier circunstancia en algún periodo de interés, **BANOBRAS** no llegare a aplicar la tasa de interés ordinario como se establece en esta Cláusula, las Partes convienen expresamente que **BANOBRAS** está facultado para realizar las modificaciones o ajustes necesarios, con efectos retroactivos a aquel o aquellos meses en los que no hubiere llevado a cabo el cálculo y/o ajuste correspondiente.

En caso de que conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el **ACREDITADO** deba pagar tal impuesto sobre los intereses pactados en la presente Cláusula, el **ACREDITADO** se obliga a pagar a **BANOBRAS**, el impuesto citado junto con los referidos intereses.

Por falta de cumplimiento de la amortización de **EL CRÉDITO**, **EL ACREDITADO** deberá cubrir a **BANOBRAS INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DE UNA TASA IGUAL A 1.5 (UNO PUNTO CINCO) VECES LA TASA DE EL CRÉDITO**, vigente en la fecha en que el acreditado debió haber cubierto su obligación.

Los intereses moratorios se calcularán sobre capital vencido, por cada mes transcurrido o fracción que corresponda desde la fecha de su vencimiento y hasta su total liquidación.

**OCTAVA.- REVISIÓN Y AJUSTE DE LA TASA DE INTERÉS.-** Durante la vigencia del presente contrato, **BANOBRAS** revisará y, en su caso, ajustará a la alza o a la baja la tasa de interés que se precisa en la Cláusula Séptima inmediata anterior y que se pacte en cada **FICHA**, tomando como base para ello cualquier variación que se registre en la o las calificaciones de calidad crediticia asignadas al **CRÉDITO** o al **ACREDITADO** por Instituciones Calificadoras de Valores autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (**CNBV**), efectuando el ajuste que corresponda en la sobretasa de interés.

El **ACREDITADO** acepta que una vez realizada la primera revisión y, en su caso, ajuste de la tasa de interés, **BANOBRAS** continúe revisando y, en su caso, ajustando la misma durante la vigencia del **CRÉDITO**, en términos de lo establecido en la presente cláusula.

Para llevar a cabo las acciones de revisión y, en su caso, ajuste de la tasa de interés, el **ACREDITADO** acepta y autoriza a **BANOBRAS** para que utilice la información que publican las Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (**CNBV**) en forma definitiva y pública, mediante las siguientes páginas de Internet:

[www.standardandpoors.com.mx](http://www.standardandpoors.com.mx), [www.fitchmexico.com](http://www.fitchmexico.com), [www.moodys.com.mx](http://www.moodys.com.mx), [www.hrratings.com](http://www.hrratings.com), o aquellas que en el futuro las sustituyan o inicien operaciones con la previa autorización de la **CNBV**.

La revisión de la tasa de interés se hará conforme al nivel de riesgo que represente el **CRÉDITO** o el **ACREDITADO**, en razón de la o las calificaciones de calidad crediticia asignadas por Instituciones Calificadoras de Valores autorizadas por la **CNBV** y de acuerdo con lo siguiente:

1. En caso de que el **CRÉDITO** esté calificado, la revisión de la tasa de interés se hará con base en el nivel de riesgo de la tabla contenida en esta cláusula, que corresponda a la calificación que mantenga el **CRÉDITO**, de acuerdo con la tabla de equivalencias contenida en el **Anexo 5** del presente contrato, en el entendido de que para el caso de que el **CRÉDITO** cuente con más de una calificación, se tomará como base la calificación que represente el mayor grado de riesgo asignado por las agencias calificadoras.
2. En caso de que el **CRÉDITO** no esté calificado, la revisión de la tasa de interés se hará de acuerdo con el nivel de riesgo que represente el **ACREDITADO**, conforme al procedimiento que se establece en el **Anexo 5** de este contrato.

En su caso, el ajuste de la tasa de interés se realizará adicionando a la Tasa Base, la sobretasa que resulte aplicable de acuerdo con los datos de la siguiente tabla:

NIVEL DE RIESGO DEL ACREDITADO O DEL CRÉDITO	TASA DE INTERÉS APLICABLE CON AL MENOS UNA CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO O AL MENOS DOS CALIFICACIONES DEL ACREDITADO	TASA DE INTERÉS APLICABLE CON SÓLO UNA CALIFICACIÓN DEL ACREDITADO
1	TASA BASE + 0.60 puntos porcentuales.	TASA BASE + 1.01 puntos porcentuales.
2	TASA BASE + 0.62 puntos porcentuales.	TASA BASE + 1.03 puntos porcentuales.
3	TASA BASE + 0.65 puntos porcentuales.	TASA BASE + 1.06 puntos porcentuales.
4	TASA BASE + 0.69 puntos porcentuales.	TASA BASE + 1.17 puntos porcentuales.
5	TASA BASE + 0.71 puntos porcentuales.	TASA BASE + 1.19 puntos porcentuales.
6	TASA BASE + 0.74 puntos porcentuales.	TASA BASE + 1.32 puntos porcentuales.
7	TASA BASE + 0.81 puntos porcentuales.	TASA BASE + 1.39 puntos porcentuales.
8	TASA BASE + 1.03 puntos porcentuales.	TASA BASE + 1.67 puntos porcentuales.
9	TASA BASE + 1.08 puntos porcentuales.	TASA BASE + 1.72 puntos porcentuales.
10	TASA BASE + 1.38 puntos porcentuales.	TASA BASE + 2.25 puntos porcentuales.
11	TASA BASE + 1.43 puntos porcentuales.	TASA BASE + 2.30 puntos porcentuales.
12	TASA BASE + 2.01 puntos porcentuales.	TASA BASE + 3.85 puntos porcentuales.
13	TASA BASE + 2.08 puntos porcentuales.	TASA BASE + 3.92 puntos porcentuales.
14	TASA BASE + 3.96 puntos porcentuales.	TASA BASE + 5.28 puntos porcentuales.
15	TASA BASE + 4.08 puntos porcentuales.	TASA BASE + 5.40 puntos porcentuales.
16	TASA BASE + 4.15 puntos porcentuales.	TASA BASE + 5.47 puntos porcentuales.
17	TASA BASE + 5.53 puntos porcentuales.	TASA BASE + 5.68 puntos porcentuales.
18	TASA BASE + 5.53 puntos porcentuales.	TASA BASE + 5.68 puntos porcentuales.
19	TASA BASE + 5.79 puntos porcentuales.	TASA BASE + 5.79 puntos porcentuales.
20	TASA BASE + 5.79 puntos porcentuales.	TASA BASE + 5.79 puntos porcentuales.

21	TASA BASE + 5.79 puntos porcentuales.	TASA BASE + 5.79 puntos porcentuales.
<b>22 No calificado</b>	TASA BASE + 2.43 puntos porcentuales.	TASA BASE + 2.43 puntos porcentuales.

**BANOBRAS** dispondrá de un plazo de **30 (treinta)** días naturales, contado a partir de la fecha en que se registre alguna variación en la o las calificaciones de calidad crediticia asignada(s) al **CRÉDITO** por una o más Institución(es) Calificadora(s) de Valores autorizada(s) por la **CNBV**, para revisar y ajustar en su caso, la tasa de interés. Para el caso de que el **CRÉDITO** no esté calificado, el plazo para revisar y ajustar en su caso, la tasa de interés, contará a partir de la fecha en que se registre alguna variación en la o las calificaciones de calidad crediticia asignada(s) al **ACREDITADO** por una o más Institución(es) Calificadora(s) de Valores autorizada(s) por la **CNBV**.

La tasa resultante del ajuste mencionado será aplicable a partir del periodo de intereses inmediato siguiente a la fecha en que haya concluido el plazo antes señalado y estará vigente hasta que se realice la próxima revisión y se verifique algún ajuste.

Para el cálculo de los intereses que resulten de acuerdo con lo estipulado en esta cláusula y la periodicidad en el pago de los mismos, se estará a lo convenido en la Cláusula Séptima de Intereses del presente instrumento.

**NOVENA.- PAGO ANTICIPADO DEL CRÉDITO Y COSTOS ASOCIADOS.-** Para el caso de que el **ACREDITADO** opte por realizar de manera anticipada el pago total de una o varias disposiciones del **CRÉDITO** documentadas a través de cada una de las **FICHAS**, deberá cubrir a **BANOBRAS** con recursos ajenos al **CRÉDITO**, los siguientes conceptos, bajo los términos que se señalan a continuación:

- a) El monto que se determine para cubrir cualquier pérdida o costo, materializado o no, en el que incurra **BANOBRAS**, como consecuencia del desequilibrio al que daría lugar el pago anticipado de la o las disposiciones de que se trate, en el esquema original de cobertura, más el Impuesto al Valor Agregado que corresponda; y
- b) La diferencia entre el o los montos de las disposiciones del **CRÉDITO** que serán pagadas de manera anticipada y los valores de liquidación de los bonos cupón cero asociados a dichas disposiciones, en virtud de su liquidación anticipada.

Los montos derivados de los conceptos mencionados en los incisos anteriores, deberán ser cubiertos por el **ACREDITADO**, de manera previa a la liquidación anticipada de los bonos cupón cero.

En caso de que el **ACREDITADO** pretenda liquidar en forma anticipada una o varias disposiciones del **CRÉDITO** deberá notificarlo a **BANOBRAS** con al menos **30 (treinta)** días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda llevar a cabo la liquidación anticipada, la cual deberá corresponder a su vez con una fecha de pago de intereses, para lo cual deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago.

Derivado de la notificación recibida, **BANOBRAS**: a) informará al fiduciario del Fideicomiso 2186 sobre la solicitud de liquidación anticipada presentada por el **ACREDITADO**, y b) informará al **ACREDITADO** con al menos **5 (cinco)** Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que pretenda llevar a cabo el pago anticipado, el valor de liquidación del bono o bonos cupón cero asociados al **CRÉDITO**, así como el importe que deberá cubrir a **BANOBRAS** para completar la amortización del total del principal que adeude, así como los costos y gastos resultantes del pago anticipado del **CRÉDITO** o de la disposición que del mismo pretenda liquidar.

El **ACREDITADO** deberá depositar a **BANOBRAS**, a más tardar **3 (tres)** Días Hábiles Bancarios antes de la fecha de monetización anticipada del bono o bonos cupón cero asociados al **CRÉDITO**, la diferencia de recursos para amortizar la totalidad de dicho **CRÉDITO** o de la disposición que del mismo se pretenda cubrir, así como el importe que deberá cubrir por concepto de costos y gastos resultantes del pago anticipado del **CRÉDITO**.

Una vez que **BANOBRAS** haya recibido a satisfacción los recursos a que se refiere el párrafo anterior, solicitará al fiduciario del Fideicomiso 2186 la redención anticipada del bono o bonos cupón cero asociados al **CRÉDITO** y la entrega en la fecha del pago anticipado de los recursos provenientes de la citada redención anticipada, para aplicarlos al **CRÉDITO**.

Si a más tardar **3 (tres)** Días Hábiles Bancarios antes de la fecha prevista para la monetización anticipada del bono o bonos cupón cero asociados al **CRÉDITO**, el **ACREDITADO** no deposita a **BANOBRAS** la diferencia de recursos para amortizar la totalidad del saldo insoluto del **CRÉDITO** o de la disposición que del mismo se pretenda cubrir, así como el importe de los costos y gastos resultantes del pago anticipado del **CRÉDITO**, la solicitud de liquidación anticipada se considerará cancelada y los bonos cupón cero asociados al **CRÉDITO** no serán monetizados anticipadamente. En tal caso, el **ACREDITADO** continuará cubriendo a **BANOBRAS** normalmente los intereses derivados del **CRÉDITO**.

Los costos pactados en la presente cláusula, no tendrán carácter devolutivo.

**DÉCIMA.- AMORTIZACIÓN.-** EL **ACREDITADO** se obliga a cubrir a **BANOBRAS** el monto dispuesto en términos de lo establecido en la Cláusula Sexta del presente contrato, en un plazo de hasta **240 (doscientos cuarenta)** meses contado a partir de la primera disposición del **CRÉDITO**, mediante una sola



exhibición en la fecha de vencimiento prevista en la **FICHA** de que se trate, con los recursos provenientes de la redención del bono o bonos cupón cero asociados a la misma, recursos que para tal efecto serán transferidos por el fiduciario del Fideicomiso 2186 a **BANOBRAS**. Lo anterior, sin perjuicio del pago de los intereses de acuerdo con lo pactado en las Cláusulas Séptima y Octava del presente contrato.

Todos los pagos que deba efectuar el **ACREDITADO** a favor de **BANOBRAS** los hará en las fechas que correspondan, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Octava de Lugar y Forma de Pago del presente contrato, sin necesidad de que **BANOBRAS** le requiera previamente el pago.

**DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO.-** El plazo del **CRÉDITO** será de hasta **240 (doscientos cuarenta)** meses, contado a partir de la fecha en que el **ACREDITADO** ejerza la primera disposición del **CRÉDITO**.

No obstante su terminación, el presente contrato surtirá todos los efectos legales entre las partes hasta que el **ACREDITADO** haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones contraídas con la celebración del mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- APLICACIÓN DE PAGOS.-** Los pagos que reciba **BANOBRAS**, serán aplicados en el siguiente orden:

- 1) Los gastos en que haya incurrido **BANOBRAS** para la recuperación del **CRÉDITO**, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 2) Los costos y gastos generados y pactados en el presente contrato, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 3) Los intereses moratorios, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 4) Los intereses vencidos y no pagados, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 5) El capital vencido y no pagado, en su caso;
- 6) Los intereses devengados en el periodo, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes; y
- 7) El pago de capital a su vencimiento.

Si hay remanente, el saldo se registrará en una cuenta acreedora para ser aplicado al vencimiento del pago inmediato siguiente.

**DÉCIMA TERCERA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** En caso de que el **ACREDITADO** incumpla con cualquiera de las obligaciones que expresamente contrae mediante la suscripción del presente instrumento, **BANOBRAS** podrá anticipar el vencimiento del **CRÉDITO** y exigir de inmediato a **EL ACREDITADO** el pago total de lo que adeude por concepto de capital, intereses normales, moratorios, y demás accesorios financieros, incluido el costo por rompimiento de

fondeo. En su caso, **BANOBRAS** notificará por escrito al **ACREDITADO** las razones que haga valer para anticipar el vencimiento del **CRÉDITO**, especificando la causa que haya originado el incumplimiento de que se trate.

El **ACREDITADO** dispondrá de un plazo de **15 (quince)** días naturales contado a partir de la fecha en que reciba la referida notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga o resarcir la obligación incumplida. Si concluido este plazo no es resarcida la causa de vencimiento anticipado de que se trate o el **ACREDITADO** no ha llegado a un acuerdo con **BANOBRAS**, el vencimiento anticipado del **CRÉDITO** surtirá efectos y **BANOBRAS** podrá solicitar (i) al fiduciario del Fideicomiso 2186 la inmediata monetización anticipada del bono o bonos cupón cero asociados al **CRÉDITO**, y (ii) al **ACREDITADO** el pago total de cualquier diferencia de capital, así como los intereses ordinarios y moratorios, y demás accesorios financieros, en términos de lo que se estipula en el presente contrato, incluidos los conceptos que resulten de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Novena del este instrumento.

En este caso, el fiduciario del Fideicomiso 2186 procederá a entregar a **BANOBRAS** los recursos provenientes de la liquidación del bono o bonos cupón cero que se vencerán de manera anticipada, para que los recursos sean aplicados a cubrir hasta donde alcance el importe adeudado del **CRÉDITO** con sus accesorios.

La diferencia entre el saldo insoluto del **CRÉDITO** y el monto de recursos que se obtengan por la monetización anticipada de los bonos cupón cero, así como los costos y gastos resultantes de la liquidación anticipada, en particular los costos resultantes por rompimiento del fondeo y los intereses normales, moratorios y demás accesorios financieros, estarán a cargo del **ACREDITADO** hasta su total liquidación.

En caso de que **BANOBRAS** opte por no vencer anticipadamente el **CRÉDITO**, el **ACREDITADO** deberá cubrir a **BANOBRAS**, a partir del periodo de intereses inmediato siguiente a la fecha en que se declare el incumplimiento en términos del segundo párrafo de la presente cláusula, una pena que se verá reflejada en la tasa de interés durante el tiempo que permanezca sin cura el incumplimiento de referencia, a razón de **1.20 (UNO PUNTO VEINTE)** puntos porcentuales adicionales a la sobretasa. La pena dejará de ser aplicable a partir del periodo de intereses inmediato siguiente a aquel en que haya sido resarcida la obligación incumplida, a satisfacción de **BANOBRAS**.

**DÉCIMA CUARTA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS.-** Para comprobar las disposiciones que se realicen con el propósito de cubrir al **ACREDITADO**, las coparticipaciones que hubiere aportado, relativas a Declaratorias de Desastre Natural emitidas por la Secretaría de Gobernación en 2010 y demás disposiciones aplicables, al Fideicomiso FONDEN que tiene constituido, el **ACREDITADO** deberá presentar a **BANOBRAS** la solicitud de recursos de que se trate

acompañada de una constancia emitida por el fiduciario del Fideicomiso FONDEN Estatal, en términos de las Reglas de Operación, la cual contendrá la fecha y el importe de cada una de las aportaciones de coparticipaciones efectuadas por el **ACREDITADO** en el periodo señalado relativas a Declaratorias de Desastre Natural emitidas por la Secretaría de Gobernación en 2010.

**DÉCIMA QUINTA.- RESTRICCIÓN Y DENUNCIA.- BANOBRAS** se reserva expresamente la facultad de restringir en cualquier tiempo el importe del **CRÉDITO** y el plazo en que el **ACREDITADO** tiene derecho a ejercerlo y denunciar el presente contrato, en atención de lo que dispone el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En su caso, **BANOBRAS** notificará esta medida al **ACREDITADO** mediante escrito que le envíe con **5 (cinco)** días naturales de anticipación a la fecha en deba surtir efectos el supuesto de que se trate.

**DÉCIMA SEXTA.- FUENTE DE PAGO.-** Como fuente de pago primaria para el cumplimiento de las obligaciones que deriven del importe principal del **CRÉDITO** se tendrán los recursos provenientes de la liquidación de los bonos cupón cero que adquirirá el fiduciario del Fideicomiso 2186 con recursos aportados por el Gobierno Federal a dicho Fideicomiso. En el eventual caso de pago o vencimiento anticipado, la diferencia entre el saldo insoluto del **CRÉDITO** y el monto de recursos que se obtenga por la monetización anticipada del bono o bonos cupón cero, será cubierta por el **ACREDITADO** con cargo a los recursos que le correspondan por concepto de partidas presupuestales y/o participaciones presentes y futuras que en ingresos federales que le correspondan.

Asimismo, y sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, el **ACREDITADO** afectará en el **FIDEICOMISO** el **0.4% (CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO)** mensual del derecho y los flujos de recursos derivados de la totalidad de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del **CRÉDITO**, compromiso que deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

En virtud de lo anterior, **BANOBRAS** tendrá el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar (según dicho término se define en el **FIDEICOMISO**) en el **FIDEICOMISO** respecto de las participaciones en ingresos federales fideicomitidas.

Para el caso de que el porcentaje de participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondientes al **ACREDITADO** y señalado en el párrafo anterior, por cualquier situación llegara a ser insuficiente para el pago del **CRÉDITO** o se le dejaran de proveer tales participaciones por parte de la

Tesorería de la Federación, el **ACREDITADO** hará frente al cumplimiento de sus obligaciones de pago derivadas del presente contrato, con cargo a los recursos que le correspondan de su hacienda pública.

El pago de las obligaciones contraídas por el **ACREDITADO** con **BANOBRAS** mediante la suscripción del presente contrato y que deban ser pagadas a través del fiduciario del **FIDEICOMISO**, se efectuarán de conformidad con el procedimiento de pago que en el mismo se establece. El **ACREDITADO** se obliga a mantener vigente el **FIDEICOMISO** y la afectación de participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden, hasta que haya cubierto a **BANOBRAS** la totalidad de las obligaciones contraídas con la formalización del presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- INFORMES.-** Sin perjuicio de lo estipulado en otras cláusulas del presente contrato, durante la vigencia del **CRÉDITO**, el **ACREDITADO** deberá rendir a **BANOBRAS** por escrito, cuando éste así lo solicite y en el plazo que al efecto le señale, informes sobre:

- a) Su posición financiera;
- b) Cualquier información que se encuentre relacionada con el **CRÉDITO**.

En todo caso, el **ACREDITADO** deberá informar a **BANOBRAS** cualquier evento extraordinario que afecte sustancialmente a su organización, operación y/o patrimonio a más tardar dentro del plazo de **5 (cinco) días** hábiles siguientes a la fecha en que se presente el acontecimiento de que se trate.

**DÉCIMA OCTAVA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.-** El **ACREDITADO** se obliga a efectuar los pagos derivados de las obligaciones contraídas con **BANOBRAS** mediante la suscripción del presente contrato, directamente y/o a través del fiduciario del **FIDEICOMISO** y/o a través del fiduciario del Fideicomiso 2186, según corresponda, el día en que deba realizarse cada pago, antes de las **14:00 (catorce) horas** (horario del centro de México) y se efectuarán en cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (**BANAMEX**), a través de cualquier forma de pago con abono a la cuenta número **571557**, Sucursal **870**, Plaza **001**, o bien, mediante pago interbancario o SPEI desde cualquier otro banco con Clave Bancaria Estandarizada (**CLABE**) **002180087005715574**, a nombre de **Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios**; o bien, a través del portal de Banobras, bajo los términos y condiciones previstos en el contrato de prestación de servicios para el uso del portal de **BANOBRAS** que al efecto celebre con el **ACREDITADO**.

El **ACREDITADO** se obliga a efectuar los pagos asociados al cumplimiento de las obligaciones que derivan de la formalización del presente contrato, antes de la hora señalada en el párrafo que antecede, en la inteligencia de que deberá utilizar la referencia alfanumérica que identifique al **CRÉDITO**, la cual se incluirá en la Solicitud de Pago (según dicho término se define en el **FIDEICOMISO**) y,

adicionalmente, se proporcionará al **ACREDITADO** impresa en el estado de cuenta que **BANOBRAS** pondrá a su disposición en términos de lo que establece la Cláusula Vigésima del presente contrato.

Cada abono se acreditará en la fecha que corresponda de acuerdo con las prácticas bancarias, según la forma de pago utilizada, en el entendido de que los depósitos que se realicen después de las **14:00 (catorce)** horas (horario del centro de México), se considerarán realizados al Día Hábil Bancario inmediato siguiente y la prórroga respectiva se tomará en cuenta para el cálculo de los intereses que correspondan.

**BANOBRAS** se reserva el derecho de cambiar el lugar y/o la forma de pago descritos en la presente Cláusula, mediante aviso por escrito que envíe al **ACREDITADO** dentro del plazo de **15 (quince) días** naturales.

El hecho de que **BANOBRAS** reciba algún pago en otro lugar, no implicará novación del lugar de pago pactado. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 2220 del Código Civil Federal, la presente estipulación constituye reserva expresa de novación para todos los efectos a que haya lugar.

**DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIOS.-** Las partes señalan para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con las obligaciones que derivan de la formalización del presente contrato, los domicilios siguientes:

**El ACREDITADO:** Palacio de Gobierno, Piso 1, Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas Código Postal 87000  
Correo Electrónico: sf@tamaulipas.gob.mx

**BANOBRAS:** Boulevard Adolfo López Mateos número 635, Fraccionamiento Valle de Aguayo, Ciudad Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87020.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte con **10 (diez) días** naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación, en caso contrario todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios que se precisan en la presente Cláusula.

**VIGÉSIMA.- ESTADOS DE CUENTA.-** **BANOBRAS** pondrá a disposición del **ACREDITADO** el estado de cuenta en un Portal de Comprobantes Fiscales Digitales; por lo que, durante la vigencia del presente contrato, **BANOBRAS** informará a la dirección de correo electrónico correspondiente al **ACREDITADO**, prevista en la cláusula inmediata anterior del presente contrato, dentro de los primeros **10 (diez) días** naturales posteriores al inicio de cada período de intereses, los pasos a seguir para acceder a dicho portal y consultar por medios electrónicos el estado de cuenta del **CRÉDITO**. Lo anterior, en el entendido de que cualquier cambio de dirección de correo electrónico para los efectos

señalados, deberá ser notificado por escrito a **BANOBRAS** por un representante del **ACREDITADO** legalmente facultado, con **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación, en caso contrario la información referida para consultar los estados de cuenta se entenderá válidamente entregada en la última dirección que se hubiera establecido al efecto.

El **ACREDITADO** dispondrá de un plazo de **10 (diez)** días naturales, contado a partir de la fecha en que reciba la información para consultar por medios electrónicos el estado de cuenta, para formular por escrito sus objeciones al mismo, en caso contrario se entenderá consentido en sus términos. Los estados de cuenta señalados, adicionalmente tendrán el carácter de Comprobantes Fiscales Digitales.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA.-** Las partes acuerdan que toda reclamación o controversia relacionada con la información contenida en el reporte de crédito rendido previamente a la fecha de celebración del presente instrumento por una sociedad de información crediticia, según lo señalado en la declaración **3.1** de este instrumento, la cual obra en la base de datos de dicha sociedad, podrá ser ventilada, si así lo desea el **ACREDITADO**, a través de un proceso arbitral de amigable composición ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF). Lo anterior, sin perjuicio del derecho que le asiste a **EL ACREDITADO** de acudir ante los órganos jurisdiccionales competentes, para promover las acciones que considere pertinentes.

**VIGESIMA SEGUNDA.- ANEXOS.** Formarán parte integrante del presente instrumento los documentos que se acompañan en calidad de **ANEXOS 1, 2, 3, 4 y 5**, los cuales se encuentran debidamente rubricados por las partes y se describen a continuación:

**Anexo 1.-** Decreto número LXI-173, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el **7 de diciembre de 2011**.

**Anexo 2.-** Nombramiento del Secretario de Finanzas, de fecha **1 de enero de 2011**.

**Anexo 3.-** Formato de Ficha de Admisión y Compromiso (la **FICHA**) que utilizarán el **ACREDITADO** y **BANOBRAS** para documentar cada una de las disposiciones del **CRÉDITO**.

**Anexo 4.-** Contiene el formato de Solicitud de Disposición de Recursos del Crédito.

**Anexo 5.-** Contiene la tabla de equivalencias y el procedimiento conforme al cual se realizará la revisión y ajuste de la tasa de interés, en los supuestos previstos en la Cláusula Octava del presente contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** En caso de modificación o renuncia a una o más de las disposiciones pactadas en el presente contrato y cualquier consentimiento otorgado al **ACREDITADO** para cambiar el contenido del presente instrumento, surtirá efectos cuando conste por escrito y se suscriba por **BANOBRAS** y el **ACREDITADO** y aún en ese supuesto, la renuncia o consentimiento de que se trate tendrá efecto solamente en el caso y para el fin específico para el cual fue otorgado.

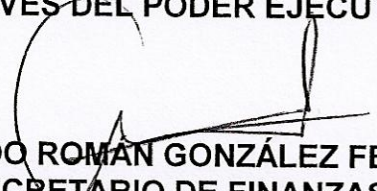
**VIGÉSIMA CUARTA.- TÍTULO EJECUTIVO.-** Las Partes convienen que este contrato, junto con el estado de cuenta certificado por contador facultado de **BANOBRAS**, constituirán título ejecutivo, sin necesidad del reconocimiento de firma o de cualquier otro requisito y harán prueba plena, en términos de lo que dispone el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, para fijar los saldos resultantes a cargo del **ACREDITADO**.

**VIGÉSIMA QUINTA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.-** Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las Cláusulas del presente contrato son únicamente para efectos de referencia, en tal virtud no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, por lo tanto las partes deben en todos los casos atender lo pactado en las Cláusulas.

**VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de todo lo pactado en el presente instrumento, las partes están conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales en Ciudad Victoria, Tamaulipas, o en la Ciudad de México, Distrito Federal, a elección del actor, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

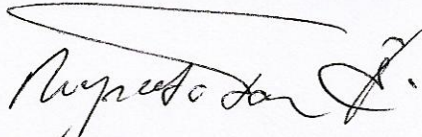
Leído que fue por sus otorgantes el presente contrato y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad y lo firman para constancia en **4 (cuatro)** ejemplares originales, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el **22 de diciembre de 2011**.

**EL ACREDITADO  
EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS  
A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO**

  
**C.P. ALFREDO ROMÁN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE FINANZAS**

LA FIRMA ANTERIOR CORRESPONDE AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CELEBRADO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2011, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE HASTA POR LA CANTIDAD DE \$187'112,637.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

**ACREDITANTE**  
**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.**  
**INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**



**LIC. REYNALDO TORRES ESTRADA**  
**DELEGADO ESTATAL EN TAMAULIPAS**

LA FIRMA ANTERIOR CORRESPONDE AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CELEBRADO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2011, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE HASTA POR LA CANTIDAD DE \$187'112,637.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)



**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Unidad de Coordinación con Entidades Federativas**  
**Dirección General Adjunta de Planeación,**  
**Financiamiento y Vinculación con**  
**Entidades Federativas**  
**Dirección de Deuda Pública de**  
**Entidades Federativas y Municipios**

El presente documento quedó inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, de conformidad con el Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento en los términos enunciados

No. de Inscripción **P28-0312028**  
México, D.F a **02 de Marzo de 2012**  
Nombre **D. Raúl González Treviño**

**SHCP**

Fecha **02-03-12**

Firma 




GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCION DE CONTABILIDAD

EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO  
EN EL REGISTRO ESTATAL Y MUNICIPAL DE  
DEUDA PUBLICA DE CONFORMIDAD CON LA  
FRACCION XII DEL ARTICULO 12 DE LA LEY DE  
DEUDA PUBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL

INSCRIPCION No **05/2011** FECHA **22/dic/2011**

 CD. VICTORIA, TAM.